



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 298/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Ignacio Peralta Sánchez, quien se ostenta como Gobernador Constitucional del Estado de Colima.	031266

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Ignacio Peralta Sánchez, quien se ostenta como Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en la que impugna lo siguiente:

"El texto vigente de los artículos 18 BIS, 42, 243, 244 numeral 150, y 248, fracciones XIII, XIV y XV, del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, aprobado mediante acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, número 09, página 325 de la edición correspondiente al 09 de febrero de 2019, cuyos actos de aplicación fueron hechos del conocimiento de la Secretaría de Movilidad por el C. Rafael Álvarez Ávila, mediante escrito presentado el 09 de julio de 2019.

Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación del referido reglamento"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² párrafo primero del Reglamento Interior de esta

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

SU

CIUDADELA NACIÓN
para que instruya el procedimiento

correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

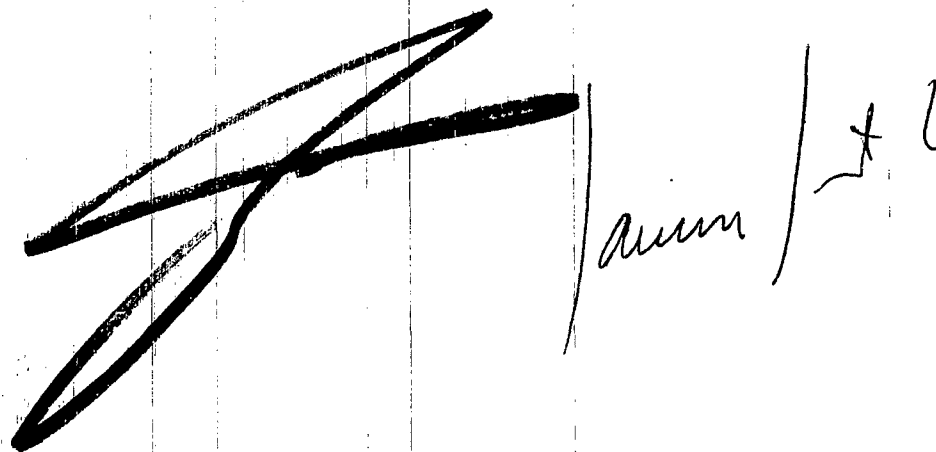
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 298/2019

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', with a vertical line to its right and a flourish at the end.